



CA-IECAN-0014-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR EL LIC. NELSON EDWIN RODRÍGUEZ CISNEROS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DE REDES ELECTROMECANICAS Y CIVILES S. A DE C. V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS CARVAJAL H. LUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IECAN" Y "CRECSA" RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL IECAN":

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998/
- I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO QUE LÉ DIO ORIGEN ES:
- I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.
- II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.
- III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.
- IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.
- V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;
- VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;
- VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE;
- VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.
- IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;

1





- X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;
- XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;
- XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;
- XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIESCISIETE EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.
- I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.5.- QUE PARA MANTENER EN TODO MOMENTO EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMO DE LAS ÁREAS MÉDICAS EN LOS CASOS DE FALTA DE SUMISTRO DE LUZ, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD O EN SU CASO FALLAS TÉCNICAS DE ESTA SE REQUIERE ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO LA PLANTA DE LUZ PROPIEDAD DE "CRECSA".
- I.6.- QUE PARA EL PAGO DE ARRENDAMEITNO DE LA PLANTA DE LUZ SE TIENE CONTEMPLADA LA EROGACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2019 PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.
- I.7.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO" HIZO LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, EN VIRTUD DE QUE EL PROVEEDOR OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, EFICIENCIA, DISPONIBILIDAD Y ECONOMIA.
- I.8.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

II.- "CRECSA":

II.1.- A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2427 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ESTEBAN ROMAN MIRANDA,

*

П





NOTARIO PUBLICO NÚEMRO 12 DEL DISTRITO DE TABARES, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 3708 DEL REGISTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE CONTRATO. II.2.- SU ADMINISTRADOR ÚNICO SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO CRHXCR54101012H200, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA ANTERIORMENTE, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DOCUMENTALES QUE DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE CONTRATO.

- II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO
- II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN C. FRANCISCO PIZARRO NO. 45 EDIFICIO JAMATECO INTERIOR 30, MAGALLANES, ACAPULCO, GRO.
- II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL NÚMERO CRE940816EH3.
- II.6.- QUE ENTREGA EN ARREDAMIENTO LA PLANTA DE LUZ QUE SE DESCRIBE EN EL CATALOGO QUE SE AGREGA COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, ASÍMISMO ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MISMA CON LA FACTURAS DE COMPRA, LA CUAL EXHIBE A EFECTO DE QUE SE AGREGUE UNA COPIA DE LA MISMA AL PRESENTE CONTRATO.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.
- III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTANEN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA PLANTA DE LUZ QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO Y QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE "EL IECAN", PROPIEDAD DE "CRECSA", FORMALMENTE SEA ENTREGADA EN ARRENDAMIENTO AL "IECAN".

SEGUNDA.- LOS SERVICIOS CONTRATADOS: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA PLANTA DE LUZ QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO, EL CUAL FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, FORME PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DEL COSTO: EL MONTO MENSUAL POR EL ARRENDAMIENTO DE LA PLANA DE LUZ DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA SERÁ POR LA CANTIDAD \$31,710.79 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 79/100 M.N.) MÁS I.V.A.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE NO TENDRÁN VARIACIÓN ALGUNA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Surene 100

411111

+







CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL PAGO SERA CUBIERTO POR EL "IECAN" A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NOMINAL DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA. PARA LO CUAL "CRECSA" DEBERA PRESENTAR SU FACTURA A "EL IECAN" EN UN HORARIO DE LAS 13:00 A LAS 15:00 HORAS, LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERÁ CONTAR CON LA VALIDACION DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IVA. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FECHA EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA PRESENTACION CORRECTA DE LA MISMA. LOS PAGOS QUE LE HAGA EL "IECAN" CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, "EL PROVEEDOR" NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y FENECIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEXTA.- LOCALIZACIÓN DE LA PLANTA DE LUZ.- EL BIEN QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEBERÁ PERMANECER DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN LA SEDE DE "EL IECAN" UBICADO EN AVENIDA RUÍZ CORTINES Nª 128-A COL. ALTA PROGRESO CODIGO POSTAL 39610. EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO. COMPROMOTIENDOSE "EL IECAN" A NO CAMBIAR EL SITIO DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO SIN LA PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE "CRECSA".

OCTAVA- OBLIGACIONES DE "EL IECAN".- "EL IECAN" SE OBLIGA A:

A. CUIDAR Y MANTENER EL BIEN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA,

B. RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE EL BIEN ENTREGADO CAUSEN A TERCEROS

C. RESTITUIR EL BIENE AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

D. UTILIZAR LA MÁQUINA CONFORME CON EL USO AUTORIZADO, ES DECIR, EXCLUSIVAMENTE PARA "EL IECAN"

E. NO CAMBIAR LA UBICACIÓN DEL BIEN SIN PREVIO Y ESCRITO PERMISO DEL ARRENDADOR.

NOVENA.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- "CRECSA" SE COMPROMETE A DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA DE LUZ, OTORGADA EN ARRENDAMIENTO, EN UN HORARIO PREVIAMENTE ACORDADO POR AMBAS PARTES, DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS Y HASTA LAS 17:00 HORAS.

I.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: "CRECSA" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN COSTO PARA "EL IECAN" DEL BIEN EN ARRENDAMIENTO, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE, "EL IECAN" DEBERA OTORGAR TODAS LAS FASCILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SUS INSTALACIONES. "CRECSA" DARÁ AVISO A "EL CLIENTE" CUANDO MENOS CINCO DÍAS ANTES DE EFECTUAR CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON EL OBJETO DE QUE SE TOMEN LAS MEDICAS NECESARIAS PARA REALIZARLO, PARA LO CUAL EL "INSTITUTO" SE COMPROMETE UNICAMENTE A PROPORCIONAR O ASUMIR EL COSTO DE LOS INSUMOS O REFACCIOES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO.

II. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS: SI "EL IECAN" NECESITA ALGUNA AYUDA O TIENE ALGÚN PROBLEMA RESPECTO AL BIEN EN ARRENDAMIENTO Y CON SU FUNCIONAMIENTO, PUEDE ASEGURAR TAL AYUDA, LLAMANDO A "CRECSA" A LOS TELEFONOS DIRECTOS 485-6577 O 440-1077, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR "CRECSA" TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS A SU DISCRECIÓN PARA ATENDER A "EL IECAN", INCLUYENDO:

I.- ASESORIAS POR TELEFONO.- "CRECSA" REALIZARÁ SU MÁXIMO ESFUERZO CON LA COOPERACIÓN DE "EL IECAN" PARA IDENTIFICAR LA CAUSA DEL MAL FUNCIONAMIENTO DE

14







BIEN Y RECOMENDARÁ LO QUE PROCEDA SEGÚN SEA EL CASO.

II.- SERVICIO DE CAMPO.- EN CASO DE QUE EL PROBREMA NO PUEDA SER RESUELTO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR "CRECSA" ENVIARÁ UN TÉCNICO DE SERVICIO A "EL IECAN" DESPUES DE HABER RECIBIDO EL REPORTE.

III.- ENTREGA DEL SERVICIO REALIZADO.- "CRECSA" ENTREGARÁ EL BIEN OPERANDO DE MANERA REGULAR UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA ACTIVIDAD DE SERVICIO CORRESPONDIENTE "EL IECAN".

DECIMA.- "CRECSA" SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO POR "EL IECAN" EN EL MANEJO DE LA PLANTA DE LUZ ENTREGADA POR EL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DEL BIEN.- LA PLANTE DE LUZ ES Y SERÁ ÚNICA Y EXLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "CRECSA" DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ ENTENDERSE QUE "EL IECAN" TIENE INTERES O DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL MISMO, POR LO QUE NO DEBERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PONER EN RIESGO DICHA PROPIEDAD DE "CRECSA" NI PERMITIR EMBARGO O GRAVAMEN SOBRE EL MISMO.

EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL IECAN" PODRÁ TRANSMITIR, ARRENDAR, PRESTAR, CEDER O DE CUALQUIER MANERA GRAVAR EL EQUIPO. "EL IECAN" DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO A "DOCUSOL" DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A QUE TENGA NOTICIA DE CUALQUIER GRAVAMEN, CARGA, EMBARGO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA AFECTAR EL DERECHO DE "CRECSA" RESPECTO DEL EQUIPO

DÉCIMA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE, NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: EL "IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL "IECAN" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO "CRECSA" NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.

EN ESTE SUPUESTO EL "IECAN" COMUNICARA POR ESCRITO A "CRECSA" CON 15 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA QUE DETERMINE LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "IECAN" SI "CRECSA"

- A. NO ATIENDA LAS SOLICITUDES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE
- B. QUE LOS TRABAJADORES DE "CRECSA" SE PRESENTEN AL "IECAN" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE SEDANTES, ESTIMULANTES, ENERVANTES O PSICOTROPICOS.
- C. CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE COBRE EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "IECAN".
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE





LAS ANTERIORES CAUSAS ESTAN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISION: EL "IECAN" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA; EN CASO DE QUE "CRESCA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. SI "CRECSA" INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL "IECAN" PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.

DÉCIMA SEPTIMA.- INFORMACION Y VERIFICACION: "CRECSA" ASUME LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL "IECAN" LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE ENTREGUEN LOS PRODUCTOS Y "EL IECAN", YA QUE "CRECSA" SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE "EL IECAN".

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 01 DE ENERO DE 2019.

"POR EL IECAN"

DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ DIRECTOR GENERAL. LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y S.G.

POR "CRECSA"

ING. CARLOS CARVAJAL H. LUZ. ADMINISTRADOR ÚNICO



CONSTRUCCION DE REDES ELECTROMECANICAS Y CIVILES, S. A. DE C. V. ELECTRIFICACIONES. MATERIAL ELECTRICO EN ALTAY BAJA TENSION Y PROYECTOS MANTENIMIENTO A FRANSFORMADORES Y PLANTAS DE EMERGENCIA, ELECTRIFICACION SUBTERRANFAS Y ABREAS Cristóbal Colón #5 Fracc Magallanes Tel 486-16-14 C.P. 39670 Acapulco, Gro. E-mail: crecsa5@yahoo.com.mx

ACAPULCO, GRO., ABRIL DEL 2019. COTIZACIÓN: CRECSA09/04/19-

DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL CANCEROLOGIA DEL EDO DE GUERRERO DR. "ARTURO BELTRAN ORTEGA" PRESENTE

PRESUPUESTO POR RENTA DE GENERADORA

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
OBRA ELECTROMECANICA					
1	RENTA DE PLANTA DE EMERGENCIA CON MOTOR CUMNISS DE 250 KW , 220/127V 60 hz , TRANSFERENCIA AUTOMATICA. POR MES O 200 HRS LO QUE OCURRA PRIMERO.NO INCLUYE DIESEL.	PZA	1	\$ 31,710.79	\$ 31,710.79
SUBTOTAL GENERAL					\$ 31,710.79
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%					
IMPORTE CON LETRA: TOTAL				\$ 36,784.52	

(TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100MN)

ATENTAMENTE

ING. CARLOS CARBAJAL H. LUZ

ADMINISTRADOR UNICO

CONSTRUCCION DE REDES ELECTROMECANICAS Y CIVILES SA. DE CV.